



*El Angel Custodio y S. Remigio obispo.
Cuarenta horas en la Merced. Dedicadas á la Virgen de
este título. Exposicion á las 5 y media de la mañana.
Reserva por la noche.*

Observaciones Meteorológicas de ayer. Atec. As.

<i>Epocas.</i>	<i>Termómet.</i>	<i>Barómet.</i>	<i>Atmósfera.</i>	<i>Sale el Sol á las</i>
<i>6 de la m.</i>	<i>16 g. $\frac{1}{2}$</i>	<i>28 p. 3 l.</i>	<i>Oeste</i>	<i>6 y 9 m. 13 s.</i>
<i>12 de dia</i>	<i>17 g.</i>	<i>28 p. 3 l.</i>	<i>Sudoeste.</i>	<i>se pone á las 5.</i>
<i>6 de la t.</i>	<i>17 g.</i>	<i>28 p. 2 l.</i>		<i>y 51 m. y 21 s.</i>

P A L M A.

El Excmo. Sr. D. Antonio Cano Manuel, Secretario de estado y del despacho de gracia y justicia de España é Indias, con fecha de 16 de agosto último, dice á esta junta superior provincial lo siguiente:

Excelentísimo Señor : = La Regencia del Reyno se ha servido dirigirme el decreto que sigue : = Don Fernando VII, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquia Española, Rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad, la Regencia del Reyno nombrada por las Córtes generales y extraordinarias á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed : Que las Córtes han decretado lo siguiente : Las Córtes generales y extraordinarias, queriendo fixar por todos los medios posibles en la memoria de los españoles la feliz época de la promulgacion de la Constitucion política de la Monarquía, decretan : que la plaza principal de todos los pueblos de las españas, en la que se celebre ó se haya

lebrado ya este acto solemne, sea denominada en lo sucesivo Plaza de la Constitucion, y que se exprese asi en una lapida erigida en la misma al indicado objeto. Lo tendrá entendido la Regencia del Reyno para su cumplimiento, y lo hará imprimir, publicar y circular. = Felipe Vazquez, Presidente. = Manuel de Llano, Diputado Secretario. = Juan Nicacio Gallego, Diputado Secretario. = Dado en Cádiz á 14 de Agosto de 1812. = A la Regencia del Reyno. Por tanto, mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Xefes, Gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de qualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar el presente Decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = El Duque del Infantado. = Joaquin de Mosquera y Figueroa. = Juan Villavicencio. = Ignacio Rodriguez de Rivas. = El Conde del Abisbal. = En Cádiz á 15 de Agosto de 1812. = A Don Antonio Cano Manuel. De órden de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde.

Y para que esta soberana resolucion llegue á noticia de todos y tenga su debido cumplimiento, ha acordado esta Junta se publique, circule y fixe en los parages acostumbrados de esta Ciudad y sus Arravales, la de Alcudia, y demas Pueblos forenses. Palma 30 de Setiembre de 1812.

El Marques de Coupigny. = Mariano Ramon de Cererol. = Bartolome Serra. = Nicolas Garcia de Atienza, Secretario.

El Excmo. Sr. Don Antonio Cano Manuel, Secretario de estado y del despacho de gracia y justicia de España é Indias, con fecha de 25 de agosto último, ha remitido de órden de la Regencia del Reyno á esta Junta superior Provincial, la Proclama que con la del 22 dirigió S. A. á los españoles firmada por el Sr. Presidente, que á la letra es como sigue:

ESPAÑOLES.

El Dios de los Exércitos protege las armas aliadas y

las nacionales en favor de la causa mas santa que jamas se ha defendido, y su divina providencia os presenta hoy el estado de vuestra sagrada lucha, baxo el aspecto mas lisonjero que pudierais esperar. Despues de ser batido completamente el exército mas formidable que el tirano tenia en la Península, han sido arrojadas sus águilas de la capital del reyno, y buscan fugitivas un asilo que las libre del poder inmenso del hombre inmortal que las vence dó quiera que las encuentra, y de la implacable venganza de vuestros valientes pechos, justamente indignados contra ellas. Muchas provincias cantan ya, libres de la esclavitud en que yacian, las victorias de los hijos de la Patria, y lo que es mas, la providad y prudencia de esos varones respetables que sancionando el libro sabio de la Constitucion, han afirmado para siempre vuestros mas sagrados derechos: así se anuncia ya próxímo el dichoso dia en que auyentados de todo el territorio Español sus indignos invasores, seais todos felices, baxo la proteccion de las leyes que vosotros mismos os habeis dictado, y el gobierno del mas amado de los reyes Fernando VII.

Pero, Españoles, vuestro admirado nombre obscureceria parte de su gloria, si por una fatalidad (que el gobierno está bien lexos de prometerse) os olvidaseis de que esta es la ocasion de redoblar vuestros esfuerzos de toda clase, para concluir de una vez la grande obra que tan generosamente emprendisteis, y con tanto teson habeis sostenido. En tan triste caso, quedaria paralizado el resultado de la campaña mas feliz que habeis hecho en el discurso de esta contienda, vuestras hazañas anteriores, vuestras privaciones, y todo quanto habeis sufrido, quedaria casi sin fruto: y quando en consecuencia cambiease la suerte de la guerra, llorariais los sacrificios que dexasteis de hacer en tan preciosos momentos: veriais quizás saqueados otra vez vuestros hogares, ultrajada de nuevo la religion de nuestros padres, violadas las virgenes, y por fin la dulce Patria encadenada, quando debia obstentar su liber-

tad é independencia. Pueblos que habeis experimentado tan indigno yugo, y respirais ya libres de él, ¿omitireis sacrificio alguno que pueda aseguraros en este indecible bien? Habitantes de los lugares que no han hollado las águilas del tirano, ¿dexareis de mover algun resorte de los que puedan conservaros en esta felicidad? Españoles, todos que os gloriais de serlo, y de que asombre al mundo vuestro heroismo, ¿perdonareis medio extraordinario que pueda sacaros ayrosos de vuestro valiente empeño? No, no lo espera el gobierno, ni lo esperarán nuestros aliados generosos, ni lo puede esperar nadie sin hacer una ofensa imperdonable á la lealtad, patriotismo y virtudes de los españoles.

Tiempo es, pues, de que con pasmo del Tirano manifesteis con la resolucion que os caracteriza los esfuerzos que es capaz de hacer un Pueblo tan magnanimo, y los recursos con que cuenta aun para asegurar su independencia. Vuestros brazos y vuestros intereses necesita la Patria para vengarse, y afirmar su prosperidad: en una palabra, Españoles, hombres y dinero son indispensables para terminar felizmente la guerra. Todo se lo promete el gobierno de vosotros; y en tal concepto, os repite que vencereis, y vivireis felices, baxo los auspicios de vuestra sabia Constitucion. = Cádiz 22 de Agosto de 1812. El Duque del Infantado, presidente.

Y previniéndose por Real órden se publique, ha acordado esta Junta que así se verifique, para que llegue á noticia de todos, circulandola á todo este Reyno, y fixandola en los parages acostumbrados de esta Ciudad y sus Arravales, la de Alcudia y demas Pueblos forenses. Palma 30 de Setiembre de 1812.

El Marques de Coupigny. = Mariano Ramon de Cerevols. = Bartolome Serra. = Nicolas Garcia de Atienza, *Secretario.*

Imprenta de Buenaventura Villalonga.